



COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS

La presente comunicación previa desplegará sus efectos transcurridos quince días desde la presentación de la misma, **siempre y cuando la actuación comunicada se ajuste a la legalidad urbanística** vigente al tiempo de su presentación; todo ello sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

Se advierte que la presente comunicación no puede legitimar intervenciones exteriores o interiores en un bien incluido en un catálogo de protección municipal, debiendo tramitarse la correspondiente licencia municipal.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O PROMOTORA/A DE LAS OBRAS

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

3. IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO O LUGAR FÍSICO A LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Acepta expresamente recibir las notificaciones por **medios electrónicos** a través de la sede electrónica:

Sí No E-mail:

En caso de notificación en **dirección postal**:

Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

4. DATOS DEL TÉCNICO RESPONSABLE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Titulación y habilitación profesional		Nº de Colegiado
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

5. DATOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

Autorizo a recabar información, recoger documentación y licencia a:	D/Dª.	N.I.F.:
---	-------	---------

6. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Dirección:	Nº:	Edificio:			
Bloque:	Portal:	Planta:	Puerta:		
Ref. Catastral:	C	S			
Edificio Catalogado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Edificio incluido en alguna categoría BIC:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Uso principal:	Expediente de disciplina relacionado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Nº exp.:	

7. SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE (se deberá acreditar con la documentación indicada en el punto 13)

<input type="checkbox"/>	Cuenta con licencia de obras / licencia o declaración responsable o comunicación de primera ocupación.
<input type="checkbox"/>	No cuenta con licencia, pero de acuerdo a la DA 2ª de la Ley 4/2017, se trata de una edificación sometida a la situación legal de consolidación , al existir a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, y situadas en ese momento en suelos urbanos o urbanizables, contra las que no quepa adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición.
<input type="checkbox"/>	Se encuentra en la situación de fuera de ordenación y han transcurrido plazos para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

8. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

<input type="checkbox"/>	Que ostento la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización sobre el suelo, vuelo o subsuelo de las actuaciones o usos objeto de la presente solicitud de comunicación previa.
<input type="checkbox"/>	Que la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización sobre el suelo, vuelo o subsuelo de las actuaciones o usos objeto de la presente solicitud de comunicación previa corresponden a un tercero y cuento con la autorización o mandato o habilitación de aquel para el ejercicio de la facultad correspondiente.

9. COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Breve descripción de las obras a realizar:

Señalar según art. 332 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Disposición Final Primera del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística y Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias:

<input type="checkbox"/>	a) Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones , siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del apartado 1 de la Disposición Final Primera (edificios o inmuebles declarados BIC o bienes catalogados) o, en todo caso, no supongan incremento de volumetría o edificabilidad (en ese caso, están sujetas a licencia).
<input type="checkbox"/>	b) Obras exteriores en edificios (fachadas, cubiertas, medianeras, etc.) no sujetos al régimen de intervención previsto en la letra i) antes citada (no catalogados ni protegidos), salvo que se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada (en ese caso, está sujeto a licencia).
<input type="checkbox"/>	d) Cambio de uso de los edificios y las instalaciones, o de partes de las mismas funcionalmente independientes (Ver punto 15. Documentación específica a aportar).

<input type="checkbox"/>	e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.
<input type="checkbox"/>	g) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.
<input type="checkbox"/>	h) Limpieza y desbroce de terrenos, de forma manual o con maquinaria, siempre que no impliquen movimientos de tierra.
<input type="checkbox"/>	i) Actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.
<input type="checkbox"/>	j) Apertura de zanjas y catas en terrenos privados.
<input type="checkbox"/>	k) Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, en la acera, siempre que deje un paso libre de 1,20 metros (no en calzada de tráfico rodado ni en aparcamientos). <i>(Ver punto 16. Documentación específica a aportar)</i>
<input type="checkbox"/>	l) Ocupación provisional para aparcamientos en solares, parcelas o terrenos vacantes en suelo urbano, urbanizable o rústico común.
	m) Actuaciones relativas a las actividades agrarias:
<input type="checkbox"/>	1.º) Bancales y taludes de hasta 4 metros de altura, a partir de bancales preexistentes; o bancales de nueva ejecución de hasta 1,5 metros de altura a partir de suelo con pendiente natural no modificada, siempre que los terrenos tengan una pendiente natural inferior al 20%
<input type="checkbox"/>	2.º) Sorribas que requieren de nivelación mediante desmonte y terraplén, y aporte de, como máximo, 80 centímetros de tierra vegetal. El muro de contención de la sorriba, en su caso, no podrá superar 1,5 metros de altura
<input type="checkbox"/>	3.º) Instalaciones de conducción de energía eléctrica en el interior de explotaciones agrarias siempre que no conlleven la ejecución de nueva construcción
<input type="checkbox"/>	4.º) Instalaciones prefabricadas de depósito de agua o balsas de tierra impermeabilizada con láminas destinadas al almacenamiento de agua, siempre que no superen los 1.000 m ³ de capacidad, hasta 5 metros de altura total, no pudiendo sobrepasar los 3 metros de altura sobre la rasante que resulte de la nivelación del terreno. Se admitirá un máximo de una instalación por cada finca o unidad orgánica sobre la que exista una explotación agraria, justificando en la memoria la necesidad, proporcionalidad y vinculación a la superficie cultivable o unidades ganaderas. Los cerramientos solo podrán ser realizados con materiales no opacos o transparentes y sin superar los dos metros de altura
<input type="checkbox"/>	5.º) Instalaciones complementarias destinadas a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables aisladas de la red de transporte y distribución eléctrica, en los términos del artículo 3.d) del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, vinculadas a las explotaciones agrarias o ganaderas, siempre que no conlleven construcciones de nueva planta
<input type="checkbox"/>	6.º) Invernaderos de malla o plástico flexible, siempre que no conlleven estructura portante ni superficie pavimentada en su interior
<input type="checkbox"/>	7.º) Cortavientos de malla o plástico flexible destinados a la protección de cultivos.
<input type="checkbox"/>	n) La implantación, en suelo urbano y urbanizable, de instalaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables de potencia no superior a 100 kW, asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo
<input type="checkbox"/>	ñ) Instalación de aislamiento térmico de las edificaciones existentes
<input type="checkbox"/>	o) Instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes.
<input type="checkbox"/>	p) Centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energías renovables, en fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes, que no supongan una modificación general de la fachada
<input type="checkbox"/>	q) Realización de obras en zonas comunes de edificaciones que tengan por objeto lograr un uso más eficiente de energía eléctrica y suministro de agua.
<input type="checkbox"/>	r) Instalación de placas solares térmicas sobre la cubierta de edificios, así como instalación, sobre tales cubiertas, de placas fotovoltaicas asociadas a modalidades de autoconsumo, hasta el 100% de la superficie de la cubierta
<input type="checkbox"/>	s) Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, con gas natural o gas licuado de petróleo (GLP)
<input type="checkbox"/>	t) Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a licencia ni a otro título de intervención de los previstos en el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, ni esté exonerada de intervención administrativa previa»
<i>Las actuaciones relativas a Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones (Modelo 210.06), así como a Colocación de carteles, vallas de publicidad, propaganda, rótulos y letreros (Modelo 210.05), se tramitarán conforme al modelo normalizado señalado en cada caso.</i>	

10. PRESUPUESTO

Presupuesto de ejecución material de obras:
(se debe adjuntar presupuesto desglosado por partidas)

€

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

FECHA INICIO:

FECHA CONCLUSIÓN:

1. No podrá ser la fecha de inicio de las obras antes de los quince días hábiles de presentación de esta solicitud
2. En el caso de ejecución de obras, el promotor deberá comunicar su finalización a la Administración.

12. DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE APORTA

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/CIF del promotor y/o escritura de constitución de la sociedad. Si se produjera un cambio sobrevenido de promotor deberá notificarse a la administración, en los mismos términos establecidos para la transmisión.
<input type="checkbox"/>	En caso que la solicitud se presente a través de representante, copia del DNI/CIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	Plano de situación catastral.
<input type="checkbox"/>	Reportaje fotográfico del estado actual o previo , siempre que se traten de intervenciones en edificaciones existentes.
<input type="checkbox"/>	Hoja de encargo de la Dirección Facultativa de la obra (en el caso que se requiera proyecto técnico).
<input type="checkbox"/>	Cuestionario de estadística para la construcción, rehabilitación o demolición de edificio (en el caso que se requiera proyecto técnico).
<input type="checkbox"/>	En el caso que <u>no se requiera proyecto o documentación técnica con visado colegial</u> , acreditación de la titulación del personal técnico competente o declaración responsable en la que, bajo su responsabilidad, manifiesta su identidad y declara estar en posesión de la titulación necesaria para llevar a cabo el trabajo profesional en cuestión y no estar inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para el ejercicio de su profesión, si procede.
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico Visado , de acuerdo al art. 2.2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y al art. 7 del Decreto 182/2018, firmado por personal técnico competente y con el contenido establecido en el artículo 2 y anejo I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), además de contener el resto de documentación exigible por la legislación sectorial aplicable: Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, etc., visado tal y como indica el art. 2 del Real Decreto 1000/2000, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio. <input type="checkbox"/> Se requerirá proyecto técnico , como establece el art. 7 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, si se trata de <u>obras que afectan a</u> los cimientos o elementos estructurales, al volumen o superficie construida, al uso urbanístico, al número de viviendas, establecimientos o elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente, o a los bienes sujetos a un régimen de protección patrimonial, cultural o urbanística, y en todo caso, aquellos supuestos en que así lo determine la legislación sectorial aplicable, salvo que se trate de obras de mera conservación y mantenimiento.
<input type="checkbox"/>	Documentación Técnica , firmado por personal técnico competente, en el caso de obras para las que <u>no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico</u> , que incluya como mínimo (Art. 9 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias: <ul style="list-style-type: none">- Memoria descriptiva y justificativa de las obras, suscrita por el técnico competente cuando proceda.- Datos de identificación de la finca o fincas afectadas.- Representación gráfica de las obras (planos del estado actual y reformado, esquemas, croquis, etc.)- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnica sectorial aplicable (medidas de seguridad a adoptar en los trabajos, gestión de residuos, etc.)- Mediciones y presupuesto desglosado por partidas.- Indicación de la posible utilización de la vía pública.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones o informes sectoriales pertinentes , en su caso: Consejo Insular de Aguas, Servicio de Carreteras del Cabildo Insular, Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, Servicio Provincial de Costas, Servicio de Turismo, etc.)
En el caso de intervenciones, en el interior o exterior en edificios y espacios libres incluidos en ámbitos BIC, precisarán de autorización previa del Área de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife , excepto obras en el interior de inmuebles, sin ninguna repercusión en el exterior, posteriores a 1960 o en cambios de uso sin intervención alguna, según Resolución publicada en el BOC nº 111, de 09/06/06.	
<i>El art. 335 de la LSENPC´17 señala que no podrá otorgarse licencia urbanística o acto autorizatorio de efecto equivalente ni presentarse comunicación previa para la realización de actuaciones sujetas a autorización sectorial o título para el uso demanial sin que se acredite el previo otorgamiento de estos, de forma expresa o por silencio, cuando este opere en sentido positivo.</i>	
<input type="checkbox"/>	En el caso de intervenciones en fachada que modifiquen carpinterías o texturas, instalaciones de energías renovables o impliquen actuaciones en fachada de locales en planta baja mediante chapados, revestimientos y/o pinturas que alteren el aspecto exterior, se deberá presentar acuerdo de solución del conjunto de la fachada y/o autorización de la comunidad de propietarios . Se deberán tener en cuenta las determinaciones establecidas en la ordenanzas municipales de edificación al respecto.
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de los derechos tributarios que correspondan.

13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE (edificaciones existentes)

Cuando se trate de edificaciones ya existentes, se deberá acreditar la situación de legalidad de las mismas aportando alguno de los documentos siguientes:

<input type="checkbox"/>	Licencia de obra mayor o acreditación de la Comunicación Previa para la Primera Utilización y ocupación , presentada en esta administración.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la Situación Legal de Consolidación que expresa la DA 2ª de la Ley 4/2017.
<input type="checkbox"/>	Certificado de prescripción urbanística.

14. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA INSTALACIÓN DE GRÚA (si procede)	
<input type="checkbox"/>	Proyecto técnico , redactado por personal técnico competente, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la empresa instaladora , en el que conste la marca, el modelo y el número de la grúa, así como plano con ubicación del solar en el que se pretende instalar.
<input type="checkbox"/>	Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad civil limitada que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra (mínimo 300.500,00 €).
<input type="checkbox"/>	Compromiso de presentar documento acreditativo de la puesta en funcionamiento.
<input type="checkbox"/>	Declaración de conformidad "CE" o certificado de fabricación.

15. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CAMBIOS DE USO (si procede)	
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico Visado , de acuerdo al art. 2.2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y al art. 7 del Decreto 182/2018, firmado por personal técnico competente y con el contenido establecido en el artículo 2 y anejo I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), además de contener el resto de documentación exigible por la legislación sectorial aplicable: Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, etc., visado tal y como indica el art. 2 del Real Decreto 1000/2000, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por un técnico competente, indicando que el uso existente coincide con el de la licencia de ocupación o declaración responsable/comunicación previa para la ocupación y la habitabilidad, que el uso pretendido es compatible de acuerdo al planeamiento vigente y su relación con el resto de usos existentes en el edificio cumple con las ordenanzas y normativas exigibles.

16. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (si procede)	
<i>Si apoya sobre la calzada o cuando la ocupación sobre acera y/o vía peatonal no permita el paso libre de 1,20 m., se deberá tramitar por Licencia Urbanística (Modelo 210.02).</i>	
Elemento/s a instalar	Ubicación
<input type="checkbox"/> Andamios ¹ <input type="checkbox"/> Maquinaria de obra ¹	<input type="checkbox"/> Apoya sobre acera y permite el paso libre de 1,20 m.
<input type="checkbox"/> Plataforma o brazo elevador ¹ <input type="checkbox"/> Grúa ¹	<input type="checkbox"/> Apoya sobre vía peatonal y permite el paso libre de 1,20 m.
<input type="checkbox"/> Apeos ¹ <input type="checkbox"/> Otros:	
¹ Ver documentación a aportar	
Superficie de ocupación sobre la acera/vía peatonal (se respeta 1,20 metros de paso libre):	
Longitud: metros Ancho: metros Duración total en días:	
Ubicación de la ocupación y/u obras	
Dirección:	Nº: Edificio:
Bloque:	Portal: Planta: Puerta:
Ref. Catastral:	C S Ref. Catastral:
Datos de las obras	
<input type="checkbox"/> Comunicación Previa de obras recogidas en la presente instancia	
<input type="checkbox"/> Comunicación Previa de obras recogida en otra instancia, con registro de entrada número:	
<input type="checkbox"/> Solicitud de Licencia urbanística de obras, con registro de entrada número:	
<input type="checkbox"/> Licencia Urbanística de obras número y fecha de concesión:	
<input type="checkbox"/> Obras exentas (indicar cuáles son):	
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):	
SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva y duración total de la ocupación.
<input type="checkbox"/>	Superficie total a ocupar y planos acotados donde se indique el ancho y largo de la calzada, acera y/o vía peatonal a ocupar.
<input type="checkbox"/>	Documentación gráfica de los elementos a instalar, justificando claramente la existencia de un paso libre de 1,20 m. si procede.
<input type="checkbox"/>	Posibles afecciones, itinerarios y señalizaciones en la vía pública.
¹ En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas, apeos o similar:	
<input type="checkbox"/>	Documento técnico redactado por un técnico competente que se responsabilice de la instalación.

COMUNICO QUE CONOZCO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Si el itinerario peatonal discurriera por debajo de andamios o elementos similares, deberá ser señalizado mediante balizas lumínicas.
2. La superficie de dominio público ocupada deberá ser vallada perimetralmente con elementos estables, rígidos sin cantos vivos y fácilmente detectables.
3. Los medios auxiliares que se empleen (incluidas vallas) deberán tener suficiente capacidad mecánica para resistir los esfuerzos a los que estarán sometidos. Tendrán carácter provisional y no podrán presentar elementos de anclaje o cimentación que requieran perforación del suelo, debiendo ser retirados una vez que finalice la obra a la que sirven.
4. La instalación de los medios auxiliares no dificultará, en ningún caso, la visibilidad de la señalización del tráfico ni impedirá el acceso a los elementos de control del mismo.
5. La ocupación del dominio público y la instalación de los medios auxiliares respetarán los accesos existentes a edificios y parcelas, tanto peatonales como vehiculares.
6. Los elementos de acceso y cierre de la obra (como puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos) no invadirán el itinerario peatonal.
7. El dominio público quedará completamente desocupado en la fecha señalada para la finalización de la ocupación, debiendo retirar todos los elementos o dispositivos dispuestos y reponer a su estado anterior, debiendo ejecutar el ocupante, en su caso, todas las actuaciones y obras necesarias para ello.
8. En caso de incumplimiento de este deber de reposición indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento ejecutará dichas obras y actuaciones a costa del interesado.

17. DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN (si procede)

Por la presente se comunica que los documentos relacionados en el cuadro anterior y que se enumeran a continuación ya han sido presentados ante el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Descripción del documento:	Nº expediente:

18. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

19. DECLARO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

La **veracidad de lo expuesto** y que, las obras a realizar o que ya se hayan realizado, se ajustan a lo expresado en la presente comunicación, que **dispone de la documentación completa indicada y que se ajustan a las normas urbanísticas, ordenanzas y resto de legislación** aplicable. Además, se compromete a lo siguiente:

En el caso de obras a ejecutar:

- Durante la ejecución de los trabajos se observarán las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable.
- La salida de aire caliente de la instalación del clima artificial y los conductos de la evacuación de humos y vahos se ejecutarán conforme a la normativa urbanística, ordenanzas y resto de legislación sectorial exigible.
- Las instalaciones no se disponen sobre la fachada de la edificación.
- Las obras dejarán los paramentos de la edificación y espacios públicos a los que de frente en perfectas condiciones de seguridad y ornato público.
- Las obras no implicarán destrucción de masa arbórea, limitándose únicamente a la capa superficial del terreno. No afectarán al perfil topográfico natural, ni al paisaje.
- A llevar a vertedero autorizado los residuos y/o escombros que se generen.
- A solicitar la correspondiente autorización ante este ayuntamiento, en el caso que los elementos a instalar sobre la acera o vía peatonal de andamiaje, maquinaria, grúas, apeos o similar no permitan un paso libre de 1,20 metros.

Comunico que conozco:

Lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y más concretamente en los artículos 349 y 350 en los que se determinan, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que **la presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos exigidos, habilitará al interesado para realizar la actuación comunicada**, y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, siempre y cuando esta se ajuste a la legalidad urbanística vigente al tiempo de su presentación.
2. Que a pesar de tratarse de una de las actuaciones enumeradas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, **tengo derecho a renunciar al trámite de comunicación previa y solicitar en cualquier momento la tramitación de la citada actuación mediante licencia**, tanto en el supuesto de que el procedimiento ya se haya iniciado por este trámite como en el caso de que se presente por primera vez.
3. Que **la Administración podrá requerir del interesado la corrección de aquellas omisiones o incorrecciones subsanables** de las que adolezca la comunicación.
4. Que **se facilitará el acceso al personal técnico municipal a cualquier parte o elemento de la edificación e instalación que consideren conveniente, a los efectos de que puedan realizar labores de inspección y comprobación**, conociendo que la obstrucción o negativa a esta labor determinará el inicio del procedimiento para dejar sin efecto la comunicación previa presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. Que **la presentación de la comunicación previa deberá tener lugar, en todo caso, con al menos quince días de antelación al inicio de la ocupación**.
6. Que **las obras a realizar se ajustan al contenido del proyecto presentado en su caso, así como a la normativa urbanística, ordenanzas municipales y la legislación sectorial aplicable**.
7. Que **la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a esta comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de iniciar y/o continuar con la actuación urbanística** y en consecuencia, se podrán adoptar medidas de restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado así como la imposición de las sanciones administrativas que sean procedentes.
8. Que **la comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo se regirá por lo dispuesto en la presente ley** para el restablecimiento de la legalidad urbanística y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de:
 - a. Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la presente ley.
 - b. Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada.
 - c. Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar ésta sujeta a licencia o a título autorizador de efectos equivalentes.
9. Asimismo me comprometo, en el caso de ejecución de obras, a **comunicar al Ayuntamiento su finalización**.

La presentación de este documento, deberá tener lugar quince días hábiles antes, como mínimo, de iniciar la obra, uso o la actuación.

En Puerto de la Cruz, a ____ de _____ de 202 ____.

Firmado solicitante o representante.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ